



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



**RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES**

**“EMPRENDEMOS JUNTOS ZONA REZAGO COSTA  
ARAUCANÍA” REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**AÑO 2023**



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



## **Preguntas a las Bases**

Usuario 1: *En la página 8, Caracterización Postulantes: ¿califican también para postular las comunidades indígenas en cuyos estatutos se establecen fines productivos?*

Respuesta: Sí, las comunidades indígenas cuyos estatutos establecen fines productivos califican para postular al programa. No hay restricciones en su participación, siempre que cumplan con los demás requisitos especificados en las bases.

Usuario 1: *En la página 9, segunda viñeta: “El proyecto debe beneficiar al menos a 10 personas miembros de la organización.”.*

***Pregunta: No existe en las bases, ni en anexos, ni en la ficha de postulación algún instrumento que permita identificar a los socios beneficiarios del proyecto. Solo se pide en la ficha de postulación (punto 2.5. Cobertura se complete un cuadro con los (las) usuarios (as) directos(as), es decir, miembros de la organización que participarán directamente de las actividades del proyecto y que se verán beneficiados(as) por su participación directa en los mismos), por grupo etario y sexo.***

***Si bien es cierto esta sección del formulario de postulación permite verificar que se cumple con el mínimo de 10 personas beneficiarias, no permite verificar si alguno (a) de los (las) beneficiarios pudiese estar afecto a alguna de las inhabilidades de las bases, dejando aquello a una mera declaración jurada simple (Anexo 6). ¿Cómo se podrá verificar de manera eficiente y efectiva si alguno de los beneficiarios pudiese estar afecto a alguna de las inhabilidades?***

Respuesta: Efectivamente, la ficha de postulación se enfoca en identificar a los usuarios directos que participarán activamente en el proyecto. Sin embargo, comprendemos la importancia de garantizar que ninguno de los beneficiarios esté afectado por las inhabilidades establecidas en las bases.

Para abordar este aspecto de manera eficiente y efectiva, se realizará un control interno exhaustivo durante la etapa de evaluación técnica y previo al desembolso. En este proceso, se verificará que no existan beneficiarios que estén en conflicto con las inhabilidades mencionadas en las bases. Si se identifica alguna situación de este tipo, se tomarán las medidas correspondientes de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.

Usuario 1: *En la página 9, tercera viñeta: “Que presenten proyectos para el desarrollo de actividades productivas en el ámbito comercio (incluye agroproductivo), turismo, pesca y/o acuicultura., ya sea en forma conjunta o de cada uno de sus miembros en forma separada, siempre y cuando se reúnan periódicamente para el desarrollo de actividades comunes con un fin productivo (producción, venta, formalización entre otros).*

***Pregunta: Para una organización productiva, tal como la Cámara de Turismo de Queule, la Cámara de Comercio de Toltén, la agrupación de empresarios turísticos de caleta La Barra, u otras, en donde la organización la componen socios que tienen sus propios emprendimientos por separado, ¿Cómo se entiende o se debiera cumplir con la condición señalada de tener que reunirse periódicamente para el desarrollo de actividades comunes con fines productivos? Si son restaurantes y cabañas y servicios de navegación a quienes se propone beneficiar con el proyecto de una determinada organización ¿deben tener actividades productivas conjuntas periódicamente, como ferias o eventos en que todos los restaurantes trabajan como uno solo? Por favor explicar cómo se debe entender esta condición.***



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



Respuesta: La condición de reunirse periódicamente para el desarrollo de actividades comunes con fines productivos se refiere a la colaboración y coordinación entre los miembros de una organización en el ámbito del proyecto que están postulando.

Lo que se busca con esta condición es que los miembros de la organización colaboren y trabajen en conjunto en el contexto del proyecto que están postulando, compartiendo recursos, conocimientos o esfuerzos para lograr objetivos productivos específicos. Esto puede incluir acciones como la promoción conjunta de la región, el intercambio de información o experiencias, la coordinación en la comercialización de productos o servicios, entre otros.

Usuario 1: ***En la página 9, cuarta viñeta: “Con Personalidad Jurídica vigente (número de registro, escritura de constitución u otra) u otra documentación otorgada por la institución pública que corresponda a su naturaleza (Ministerio de Justicia, Registro Civil, Ministerio de Economía y/o Municipalidad), con una antigüedad de constitución de 1 año a la fecha de postulación al programa. En el caso que esta documentación se encuentre vencida, la organización tendrá un plazo de 30 días corridos para presentar una constancia de actualización, la que deberá estar acompañada de documentación bancaria que dé fe de la actividad reciente de la organización.”***

***Pregunta: ¿Qué relación tiene la vigencia de la PJ de la organización con acompañar documentación bancaria de actividad en la respectiva cuenta?. Si no es requisito demostrar actividad bancaria sino solo la existencia de algún tipo de cuenta bancaria vigente y activa (no caducada), ¿Por qué se pide acompañar esto a la constancia de actualización de la PJ?.***

Respuesta: La solicitud de acompañar la constancia de actualización de la Personalidad Jurídica (PJ) con documentación bancaria se realiza con el propósito de garantizar la operatividad de la organización en caso de que su PJ se encuentre vencida al momento de la postulación.

La razón detrás de esta solicitud es asegurarse de que las organizaciones tengan una cuenta bancaria vigente y activa que les permita recibir los recursos en caso de resultar adjudicados. La documentación bancaria, como un estado de cuenta reciente, es una forma de verificar que la organización cuenta con una cuenta operativa y que está en condiciones de recibir los fondos sin retrasos innecesarios.

Usuario 1: ***En la página 9, quinta viñeta: “Con experiencia y/o conocimientos demostrables en el ámbito y/o rubro en que presentan la propuesta.”***

***Pregunta: ¿De qué manera o con que documentación se debe demostrar la experiencia y/o conocimientos?***

Respuesta: Para demostrar la experiencia y/o conocimientos en el ámbito y/o rubro en el que presenta la propuesta, puede incluir en su postulación la documentación pertinente que respalde esta experiencia. A continuación, se presentan algunas formas comunes de demostrar la experiencia y los conocimientos:

- Referencias y testimonios: Puede adjuntar cartas de referencia de clientes anteriores, proveedores, o colaboradores que destaquen su experiencia y conocimientos en el rubro en el que opera su organización.
- Historial de proyectos: Si su organización ha realizado proyectos previos relevantes en el mismo ámbito o rubro, puede proporcionar detalles sobre estos proyectos, incluyendo resultados obtenidos, impacto generado y lecciones aprendidas.



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



- Currículum de los miembros clave: Si los miembros de su organización tienen experiencia y conocimientos relevantes, puede incluir sus currículos destacando sus logros y roles en proyectos anteriores.
- Certificados o diplomas: Si su equipo ha completado cursos o programas de capacitación relacionados con el ámbito o rubro, puede adjuntar copias de los certificados o diplomas obtenidos.
- Portafolio de productos o servicios: Si su organización fabrica productos o presta servicios en el ámbito en cuestión, puede presentar un portafolio que muestre ejemplos de lo que ha realizado.
- Premios o reconocimientos: Si su organización ha recibido premios o reconocimientos por su trabajo en el ámbito, puede mencionarlos y adjuntar pruebas de estos logros.

La documentación que elija proporcionar dependerá de su situación específica y de cómo mejor pueda demostrar su experiencia y conocimientos en el ámbito o rubro correspondiente. El objetivo es mostrar de manera convincente que su organización tiene la experiencia necesaria para llevar a cabo el proyecto de manera exitosa.

Usuario 1: ***Página 9, sexta viñeta: “Postular en plazo a través de la plataforma web o los buzones dispuestos en los municipios, adjuntando la totalidad de la documentación requerida y excluyente, con su correspondiente firma.”***

***Pregunta: ¿a qué se refiere con documentación excluyente?***

Respuesta: La "documentación excluyente" se refiere a los documentos que son esenciales y obligatorios para la postulación. Estos son los documentos que deben ser presentados junto con la solicitud de manera obligatoria para que la postulación sea considerada válida y completa. Si un solicitante no presenta toda la documentación excluyente requerida, su solicitud podría ser rechazada o considerada incompleta.

Usuario 1: ***Página 9, séptima viñeta: “Con estatutos donde conste el fin productivo(3), comercial y/o económico de la organización. Para verificar este aspecto, será requisito adjuntar una copia de los estatutos de la organización, o sólo las páginas donde conste cuáles son los fines de ésta.***

***Pregunta: ¿Por qué solo las páginas donde conste los fines de la organización? ¿No sería necesario que al menos aparezca la primera hoja en donde se identifica a la organización?***

***Respecto a lo que se señala en el superíndice 3 de pie de página, donde se especifica que para algunos casos se podrá presentar un certificado que valide y respalde la calidad productiva de la organización postulante y su actividad económica en el sector agroproductivo. ¿Solo para las organizaciones del rubro agroproductivo? ¿Qué ocurre si se trata de otro rubro y se produce la misma situación que amerite un certificado que emita la Municipalidad?***

Respuesta: La solicitud de presentar solo las páginas donde consten los fines de la organización en lugar de la totalidad de los estatutos puede ser una medida para simplificar el proceso de postulación y reducir la carga documental. Sin embargo, es importante que estas páginas incluyan información suficiente para comprender claramente cuáles son los fines productivos de la organización. Esto podría incluir la primera página donde se identifica a la organización y cualquier otra página que especifique claramente sus objetivos y actividades en estos ámbitos.

En cuanto al superíndice 3 que menciona la posibilidad de presentar un certificado que valide la calidad productiva de la organización. Fue una solicitud expresamente solicitada por las municipalidades en el proceso de revisión de bases.



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



Usuario 1: **Página 10, segunda viñeta: “Aquellas organizaciones cuyos integrantes sean profesionales de planta, contrata un honorario de los municipios de la Zona de Rezagó Costa Araucanía.”**

**Observación: dice “....contrata un honorario” y debe decir “...contrata u honorario”**

**Respecto a la inhabilidad, se hace presente que existen en la comuna organizaciones productivas que califican para postular, de las cuales se tiene conocimiento que efectivamente dentro de sus socios se encuentran personas que desempeñan funciones en la municipalidad bajo alguna de las condiciones contractuales señaladas. Dicha situación no debiera ser causal de inhabilidad de la organización para postular al concurso, en la medida que el o los socios de que se trate renuncien de manera formal y expresa a ser parte de los beneficiarios del proyecto que se postule. Para ello se debiera habilitar un instrumento oficial que se incorpore en las bases y anexo respectivo, el cual puede incluir, por ejemplo, acta de la asamblea o del directorio.**

Respuesta: En relación a la observación sobre las organizaciones cuyos miembros tengan relaciones contractuales con los municipios de la Zona de Rezagó Costa Araucanía, la nueva disposición en las bases aclara que estas organizaciones pueden participar si presentan un certificado notarial que confirme que los funcionarios en cuestión no se beneficiarán del programa. Esta aclaración resuelve la preocupación inicial y permite que las organizaciones afectadas puedan participar en el concurso cumpliendo con este requisito específico.

Usuario 1: **Página 10, sexta viñeta: “Aquellas que sean prestadoras de servicios personales continuos u honorarios de la Universidad, sean cónyuges, convivientes civiles, hijos, adoptados, parientes consanguíneos hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive”**

**Pregunta: ¿Aquellas se refiere a organizaciones o representantes? Al parecer esta inhabilidad se refiere a postulaciones de tipo individual, de otra manera no se entiende claramente.**

Respuesta: Existe modificación en las bases, ahora pueden presentar un certificado notarial que confirme que no se beneficiarán del programa, lo que permitiría a estas personas participar en el concurso.

Usuario 1: **Página 11, décima viñeta: “En el caso de detectar que un representante legal presente más de una postulación se considerará la que presentó en primer lugar, considerando fecha y hora de ingreso.”**

**Pregunta: ¿Cómo se verifica la fecha y hora de ingreso en caso que la postulación se deposite en el buzón? ¿Quién debe llevar dicho registro y actuar como ministro de fe?**

Respuesta: Esto se verifica en el acto de apertura de las postulaciones. Los ministros de fe designados en las bases son los encargados de llevar a cabo este proceso y actuar como testigos imparciales. En este caso, se considerará la primera postulación que se registre al Rut en el acto de apertura, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.

Usuario 1: **Página 11, décimo primera viñeta: “Usuarios del Fondo SernamEG Asociativo 2023.”**

**Pregunta: Cuando se dice usuario, ¿se refiere a beneficiario? ¿Si se refiere a beneficiario se trata de la organización, es decir la PJ que adjudicó el SernamEG asociativo?.**

**En la ppt que se expuso en la reunión de Toltén al parecer se señaló que la inhabilidad era para organizaciones que adjudicaron SernamEG asociativo 2022 y 2023 ¿Será solo 2023?**

**Si bien no se especifica en las bases, se planteó en la reunión inicial con el equipo territorial y la coordinadora del programa, el caso que pudiera darse de una organización cuyo representante pertenezca a más de una organización productiva (p.ej una Cooperativa y un Sindicato) y una de ellas adjudicó en Fondo SernamEG 2023, ¿se inhabilita la**



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



**organización que no adjudicó y postula por pertenecer el directivo a la otra organización que si adjudicó? Nuestra propuesta es que no sea causal de inhabilidad para la organización que no postuló, en la medida que el directivo renuncie de manera expresa que no será directamente beneficiario (cuando sea posible, como un proyecto que incluye implementos productivos por ejemplo). Para ello se debiera habilitar un instrumento oficial que se incorpore en las bases y anexo respectivo, el cual puede incluir acta de la asamblea o del directorio por ejemplo.**

Respuesta: La referencia a "usuarios del Fondo SernamEG Asociativo 2023" se refiere a aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias de dicho fondo en el año 2023. Esto implica que solo se considera como causal de inhabilidad a las organizaciones que hayan adjudicado el Fondo SernamEG Asociativo en 2023.

Usuario 1: ***Página 11, Especificaciones, primera viñeta: "Comercialización: aportar al desarrollo de una o más actividades asociadas a la comercialización por un periodo determinado."***

***Pregunta: ¿Qué se entiende o de cuanto es el periodo determinado? ¿Es una comercialización acotada en el tiempo, temporal?***

Respuesta: El término "periodo determinado" se refiere a que las actividades relacionadas con la comercialización pueden variar en duración según el tipo de organización y los objetivos del proyecto. No necesariamente implica que estas actividades sean temporales en todos los casos.

Por ejemplo, algunas organizaciones pueden estar involucradas en actividades comerciales de corto plazo, como la promoción y venta de productos específicos en un evento o feria, lo que podría considerarse un periodo determinado en el calendario.

Por otro lado, otras organizaciones pueden tener actividades de comercialización más continuas, como la gestión de un punto de venta o la promoción constante de sus productos en el mercado. En este caso, el periodo determinado podría ser más largo o incluso indefinido.

En resumen, la duración de las actividades de comercialización puede variar según la naturaleza de la organización y los objetivos del proyecto. Lo importante es que la propuesta sea coherente con la estrategia de comercialización de la organización y que se ajuste a los lineamientos establecidos en las bases de la convocatoria.

Usuario 1: ***Página 11, Especificaciones, segunda viñeta: "Producción: aportar a la generación de un mayor volumen de producción apoyando la asociación de usuarios(as) de un mismo rubro o complementarios por un tiempo definido;....."***

***Pregunta: ¿Puede entenderse como una asociación de usuarios de rubros complementarios por un tiempo definido una feria costumbrista o temática que por dicha acción aumenta producción para llevar a cabo, por ejemplo una feria de artesanías en lana, fibra vegetal, madera y otras,? Los ítems de gastos que especifican las bases perfectamente se adaptan a solicitar recursos para equipamiento (mesas, repisas, otros), imagen corporativa, difusión, etc. Solo quisiéramos saber en dónde se pudiera incluir los gastos de producción (contratación de amplificación, escenario, alojamiento y alimentación de artesanas invitadas al evento, etc.).***

Respuesta: De acuerdo con la consulta, califican desde un punto de vista del desarrollo del Turismo.

En cuanto a los gastos de producción para este tipo de eventos, estos pueden ser incluidos en la categoría de "Imagen corporativa, publicidad y difusión" o en la categoría de "Formalización", dependiendo de la naturaleza específica de los



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

gastos



Usuario 1: ***Página 15, Apertura de postulaciones y evaluación de admisibilidad.***

***No se incorpora la tabla con los elementos y ponderaciones de evaluación en las bases, pero si se encuentra en el anexo disponible en la plataforma (Pauta de Evaluación de Proyectos). Sin embargo, el anexo tiene una tabla de notas inicial, pero no se explica como la nota aporta al % de corte del 65%. La segunda tabla puede tener hasta 100% si cumple óptimamente con todas las variables a evaluar, pero la nota de la primera etapa de la evaluación técnica no aparece explicado cómo se vincula al resultado final.***

***la pauta proporciona una descripción detallada de cómo se asignan las notas en función del cumplimiento de los elementos de cada criterio.***

Respuesta: Según la pauta de evaluación proporcionada, el proceso de evaluación consta de dos etapas: admisibilidad y evaluación técnica. Cada etapa tiene criterios específicos y ponderaciones que se utilizan para calificar las propuestas.

La pauta de evaluación establece que las propuestas que obtengan un puntaje igual o superior al 65 % en la evaluación técnica serán consideradas técnicamente elegibles.

Usuario 1: **En el Anexo N° 1, listado de revisión de documentos, en la fila del ANEXO 11, existe texto que no corresponde al lugar y otro que quizás no está bien redactado, los cuales a continuación se destacan subrayados y en negrilla:**

***“En el caso que el proyecto involucre una construcción, ampliación o similar presentar documento que acredite el dominio, posesión o tenencia del inmueble donde ejecutará el proyecto, como por ejemplo el dominio vigente de la propiedad Certificado de Aporte Propio (solo si lo considera). Contrato de arriendo, comodato o cualquier otro documento que acredite el dominio, posesión o tenencia del inmueble. El documento debe tener una vigencia no mayor a 60 días al momento de postulación.***

***Respecto a lo que se indica que debe tener vigencia no mayor a 60 días, se asume que lo que se quiso decir es que el documento no tenga una antigüedad de emisión no mayor a 60 días, porque su fuese la vigencia del documento, es decir el contrato de arriendo, de comodato o el que sea, lo ideal es que tenga una vigencia que al menos sea del tiempo suficiente de la vida útil de la obra o de los implementos o bienes o productos del proyecto, de otra manera se podría entender que basta un contrato que solo dure como máximo 60 días, lo cual de seguro no es el sentido que se quiso expresar en el ANEXO 11.***

Respuesta: Lo que se expresa en el ANEXO 11 es que el documento que acredite el dominio, posesión o tenencia del inmueble donde se ejecutará el proyecto no debe tener una antigüedad de emisión mayor a 60 días al momento de la postulación. Esto significa que el documento debe ser reciente y no puede ser muy antiguo.

Usuario 1: ***En el ANEXO 13, se entiende que se refiere a la calidad productiva de la organización cuando no se establece en los estatutos, pero no sería mejor que el texto diga: Validación de Calidad Productiva acreditada por la Municipalidad (sólo si corresponde)***

Respuesta: Se actualizará el nombre del documento a “Validación de Calidad Productiva acreditada por la Municipalidad”



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



Usuario 1: **Si el proyecto considera inversión en invernaderos, como obra vendida, en materialidad que permitiría su eventual desarme y traslado, que no incorpora piso, pero si estructuras removibles en su interior para el desarrollo de los cultivos de plantas, y sistemas de riego que también son desmontables ¿se considera infraestructura para la cual se debe acreditar la tenencia del terreno en donde se emplazará el invernadero? Si no se dispone de la tenencia bajo alguna de las opciones que señalan las bases ¿es posible que en caso de invernaderos se utilice una autorización del jefe de hogar según RSH?**

Respuesta: Dado que el programa no permite la autoconstrucción. Un invernadero se considera como un recinto cerrado estático. Por tanto, se debe acreditar la tenencia de la tierra según lo descrito en el Anexo 11. Por tanto, autorizaciones de jefes de hogares no serán consideradas como válidas.

Usuario 2: ***La cooperativa tiene que tener 5 socios, puede postular O pueden ser 5 socios y 5 o más beneficiados?***

Respuesta: Las organizaciones deben contar a lo menos con 10 miembros inscritos como socios en la cooperativa.

Usuario 3: ***Por noticias vi que se abrió postulación Zona rezago y traté de entrar pero me dice que hay que inscribirse, por lo cual necesito saber quienes pueden escribirse, requisitos, documentación que se solicita, si hay que entregar aporte propio etc. y si es solo para microempresario o también organizaciones o comunidades, pues yo tengo emprendimiento de Cabañas y además soy secretaria de una Comunidad Indígena ¿saber si puedo postular con mi emprendimiento y con nuestra Comunidad? o solo uno? Requisitos? Espero información, especialmente plazos para lograr participar.***

Respuesta: El concurso está orientado para organizaciones de carácter productivo, por medio del impulso de proyectos que fomenten iniciativas de inversión en los sectores de comercio (incluye agroproductivo), turismo, pesca y/o acuicultura. De acuerdo con lo indicado las comunidades pueden postular. Para más información la invitamos a leer las bases que se encuentran en la página del concurso. [www.emprendecosta.cl](http://www.emprendecosta.cl)

Usuario 4: ***Una organización gremial que comparte un lugar físico de trabajo y compartiendo el rubro de la Gastronomía, teniendo su comodato vigente necesita realizar reparaciones y a la vez mejorar la fachada de su local el cual es un centro gastronómico. ¿Ellos como organización para postular a este proyecto y con este fin cuanto es el porcentaje máximo que pueden postular para reparaciones y embellecimiento en este caso para captar mayor clientela?***

Respuesta: Su propuesta califica, el monto a financiar es de \$10.000.000.

Usuario 4: ***Una junta de vecinos rural que comparte el rubro de la agricultura, teniendo socios con y sin inicio de actividades tienen la intención de postular con el fin de postular a maquinaria compartida que le ayudará a su producción en conjunta, esto a través de un equipo de maquinarias de producción. Ellos como grupo teniendo su documentación al día pueden postular al proyecto antes mencionado***

Respuesta: El planteamiento califica siempre y cuando pueda justificar en estatutos o mediante una Validación de Calidad Productiva acreditada por la Municipalidad de la junta de vecinos.



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



Usuario 5: ***Cuando un miembro de la directiva de la organización posee familiares directos en la Municipalidad ¿Puede renunciar al beneficio mediante una carta adjunta con los detalles respectivos y permitir postular al resto de socios de la organización?***

Respuesta: Dado la actualización de bases, lo planteado deja de ser una inhabilidad.

Usuario 6: ***Tengo unas dudas para poder postular nuestra organización de turismo. En la municipalidad nos dijeron que este fondo era social y que no postuláramos. Al revisar las bases dice que sí podemos hacerlo. Entonces por que están difundiendo eso en el municipio. Lo otro porque están apoyando postulaciones de organizaciones que no son productivas y nos dejan fuera y le dicen que la UDEL le hará una carta de apoyo solo quienes ellos elijan y sin esa carta todos los demás quedan fuera. Es injusto esto tomando en cuenta que esas organizaciones son informales y ilegales, que por ser amigos del Alcalde tendrán esa carta de apoyo. Revisando la página 9 dice eso.***

Respuesta: Pueden postular organizaciones productivas o grupos formalizados, tales como cooperativas, asociaciones de microempresarios, sindicatos y organizaciones funcionales con fines productivos, según lo estipulado en sus estatutos. Estas organizaciones deben estar dedicadas a la gestión de actividades productivas, comerciales y/o económicas en los sectores de comercio (incluye agroproductivo), turismo, pesca y/o acuicultura.